







#### **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

CVE-2022-4603

Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica. Expediente 2795/2022

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2022 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular y no curricular para el curso 2022/2023.

Constituye el objeto de esta convocatoria en primer lugar, convocar ayudas para la adquisición de material curricular y no curricular, necesario para la vuelta al colegio, destinadas a las familias, que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y en segundo lugar, fomentar el comercio local.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, libros de texto, material informático y otros materiales necesarios para la vuelta al colegio (uniformes, babis, chándal, calzado deportivo, ropa y calzado de abrigo).

Artículo 2.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 151 de fecha 7 de agosto de 2020 y la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 23.000 Euros, consignada en la partida 32348900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero..

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 6.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.









Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio.

- 1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
- a) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros brutos si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
- b) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:
- Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
- Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero
- e) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
- f) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados y ser beneficiarios del Banco de Recursos del centro educativo donde cursen sus estudios, requisito que será acreditado a través del centro educativo.
- 2.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinarios de las ayudas integrados en la misma.
- 3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

- 1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.









- b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de Familia o certificación del Registro Civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.
- f) Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Astillero, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.
- h) Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo V, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros de Astillero que componen la unidad familiar (y en su caso, de los datos obrantes en la Oficina Delegada de Empleo y en la Agencia Tributaria).
- i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- I) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.
- 2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

#### Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.









Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

- 1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.
- 2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

- 1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
- 2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.
- 3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.
- 4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión de Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

#### Artículo 10.- Resolución y publicación.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.
- 2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

#### Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.









Artículo 12.- Abono de las ayudas al estudio.

1.- Las ayudas económicas en especie se harán efectivas a cada estudiante beneficiario/a mediante la entrega de un vale o bono escolar canjeable en los comercios del municipio de Astillero así como en los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Astillero, donde se encuentre matriculado el estudiante.

Los vales o bonos escolares del alumnado beneficiario de las ayudas al estudio de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica se retirarán en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios, en los lugares que indique el Ayuntamiento.

Para la retirada del vale escolar de cada persona beneficiaria deberá concurrir el padre, madre, tutor/a, acogedor/a o guardador/a y firmar el pertinente recibo del vale escolar. Una vez entregado, el vale escolar no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción. En ningún caso será canjeable el vale por dinero en efectivo. Si el vale no se retira en este plazo la ayuda concedida quedará sin efecto.

El plazo máximo para el cambio del vale en los comercios y en los centros educativos del municipio será hasta el 30 de septiembre de 2022. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

2.- Los comercios y los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento recibirán los vales escolares y compensarán las compras con el importe de los vales. Las liquidaciones recibidas se abonarán directamente por el Ayuntamiento a los comercios, empresas y a los centros educativos. El comercio, empresa o el centro educativo presentará la liquidación de los vales canjeados con una periodicidad máxima mensual mediante la presentación de una copia de la factura donde se desglose el material entregado a cada persona beneficiaria de las ayudas, adjuntando los vales escolares que hayan sido tenidos en consideración.

La documentación que dé lugar a la liquidación, será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la liquidación se realizará hasta el 15 de octubre de 2022. Los vales canjeados por las personas beneficiarias de la subvención y abonados a los comercios y a los centros educativos, serán considerados en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, guardadores/as, acogedores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

#### Artículo 13.- Medios de notificación.

- 1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.
- 2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo asi, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases

y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar









recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 7 de junio de 2022. El alcalde, Javier Fernández Soberón.

Pág. 15046 boc.cantabria.es 6/13









## AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO I				
Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica Curso 2022-2023				
D./D³				
EXPONE:				
Que al amparo de las bases y convocatoria de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Astillero destinadas a alumnos de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica I solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:				
Nombre y Apellidos del Beneficiario   Edad   Curso   Centro				
Que los miembros que componen la u		iliar son los que se ir		

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (......€), para la adquisición de material curricular y no curricular, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica I. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es).

Pág. 15047 boc.cantabria.es 7/13









El solic	itante deberá aportar únicamente los siguientes documentos
	Anexo I debidamente cumplimentado.
$\Box$ A	Anexo II debidamente cumplimentado.
$\Box$ A	Anexo III debidamente cumplimentado.
	Anexo IV debidamente cumplimentado.
	Anexo V debidamente cumplimentado
C	Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.
	Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental
0 0 <u>1</u>	Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si quiere que sea el Ayuntamiento el que recabe os datos del solicitante y/o de los miembros que componen la unidad familiar en a Agencia Tributaria, deberá cumplimentar el ANEXO V
Sr /Sra	Alcalda-Presidente del Avuntamiento de Astillero

#### Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero - Calle San José 10, 39610 Astillero - Tfno.: 942 07 70 00 http://www.astillero.es/

Astillero, a	ıde	de
--------------	-----	----

Firma

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero - Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)









# AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

#### **ANEXO II**

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas
D./D <sup>a</sup>
DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero,	ade	 de
	Firma	

CVE-2022-4603









AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

#### **ANEXO III**

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y con las Administraciones Públicas y por reintegro de subvenciones

D./D <sup>a</sup> en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os a	alumno/s
DECLARO BAJO MI RESPONSABILI	
Que me encuentro al corriente del pago de mis obligacione con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones co pública.	•
Astillero, adede	ə
Firma	

Pág. 15050 boc.cantabria.es 10/13









AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

#### **ANEXO IV**

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D <sup>a</sup>
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Astillero, adede
Firma

Pág. 15051 boc.cantabria.es 11/13





de ayudas al estudio





## MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 115

## AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

#### **ANEXO V**

#### Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero	para que se consulter	los datos necesarios relativos a la	solicitud de ayudas al estudio:	
Declaración de IRPF (AEAT) Consulta de escolarización (CCAA) Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar Certificado de desempleo (SEPE) Certificado de prestaciones (SEPE)				
□ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) □ Certificado de discapacidad (ICASS)				
<ul> <li>□ Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> <li>□ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de avudas al estudio</li> </ul>				

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR:  NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO		
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento	de Astillero para que se consu	lten los datos necesarios relativos a	:		
□ Declaración de IRPF (AEAT)	□ Declaración de IRPF (AFAT)				
□ Consulta de escolarización (CCAA)					
□ Estar al corriente de pagos con la Ágencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)					
☐ Empadronamiento en el municipio del s	□ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar				
□ Certificado de desempleo (SEPE)					
<ul> <li>Certificado de prestaciones (SEPE)</li> </ul>	□ Certificado de prestaciones (SEPE)				
<ul> <li>Trabajador afectado por ERE o ERTE (</li> </ul>	□ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)				
<ul> <li>Certificado de discapacidad (ICASS)</li> </ul>	□ Certificado de discapacidad (ICASS)				
☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)					
NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión					

Pág. 15052 boc.cantabria.es 12/13









MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR:  NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamio	ento de Astillero para que s	se consulten los datos necesario	os relativos a:
Declaración de IRPF (AEAT)     Consulta de escolarización (CCAA)     Estar al corriente de pagos con la Agen     Empadronamiento en el municipio del s     Certificado de desempleo (SEPE)     Cretificado de prestaciones (SEPE)     Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)     Tritulo de Familia Numerosa (ICASS)     NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Asti de ayudas al estudio	olicitante y de los miembros q SEPE)	ue integran la unidad familiar	,

		=			
MIE	EMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR:	D.N.I	FIRMA DEL	PARENTESCO CON EL	
	NOMBREWARELLINGS		CONSENTIMIENTO	BENEFICIARIO	
	NOMBRE Y APELLIDOS				
ALIT	ODIZO- F	-l - A -4:11			
AUI	ORIZO: Expresamente al Ayuntamiento	de Astillero para que se consu	iten los datos necesarios relativos a	:	
	Declaración de IRPF (AEAT)				
	Consulta de escolarización (CCAA)				
	Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)				
	<ul> <li>Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> </ul>				
	□ Certificado de desempleo (SEPE)				
	□ Certificado de prestaciones (SEPE)				
	□ Trabajador afectado por ERÈ o ERTE (SEPE)				
	Certificado de discapacidad (ICASS)				
	☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)				
	NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio				

MIE	EMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR:  NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO					
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:									
Declaración de IRPF (AEAT) Consulta de escolarización (CCAA) Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar Certificado de desempleo (SEPE) Certificado de prestaciones (SEPE) Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) Certificado de discapacidad (ICASS) Título de Familia Numerosa (ICASS)									
	NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio								

En	а	de	de 20 .
			Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

2022/4603